



Nº 205430

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1251/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN BUEN BARRIO DE LA SALUD - RAFAEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA N° E-135, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR RAFAEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° C19/4.308, PADRON N° 4.198, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 11 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO."

Página 1 de 3

Asunción, 17 de octubre de 2019.

Contraction of the

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3712/2019 de fecha 09/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental Gestión Ambiental S.A. con Reg. CTCA Nº E-135, correspondiente a la actividad denominada Proyecto "LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN BUEN BARRIO DE LA SALUD - RAFAEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ", cuyo proponente es el Señor Rafael Fernández Menéndez, que se desarrolla en la propiedad identificada con Matricula Nº C19/4.308, Padrón Nº 4.198, ubicada en el lugar denominado 11 de Octubre, Distrito de Santa Rosa del Aguaray Departamento de San Pedro. CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 46402/2019 de fecha 01/10/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.-----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del Memorándum Nº 805/19, de fecha 24 de septiembre del 2.019 y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos. Que, el proyecto consiste en un Loteamiento con una superficie total de 57025.52 m2, presentando en su mapa de uso alternativo la siguiente distribución: Loteamiento 38417,09 (67,37%), Espacio Público 1141,31 (2%), Plaza 2954,84 (5,18%) y Calles 14512,28(25,45%).------Que, los lotes se distribuirán en 10 (diez) manzanas, se habilitaron 5 (cinco) calles entre internas y perimetrales. Cabe mencionar que en dicha área se realizó un despeje de la cobertura vegetal existente para la apertura de caminos y delimitación de manzanas y lotes (pastura), El área destinada a edificio y plaza pública se ubicarán en las manzanas 1 y 2.-----Que, el proyecto en cuanto a los desechos sólidos: los residuos generados ocurrirán en la fase de limpieza de los lotes, aperturas de calles etc., y estos consisten en residuos vegetales (yuyos, arbustos, etc.). Desechos Líquidos: como los aceites serán retirados de las maquinarias y equipos en los talleres mecánicos, considerando que en la propiedad no se realizará el mantenimiento de los mismos. Efluentes cloacales: Conforme a las actividades previstas y desarrolladas por el Proyecto se puede señalar que, los futuros dueños ocupantes de los lotes instalarían un sistema de tratamiento pre-primario y primario de los efluentes residuales denominados aguas negras y grises consistente en cámara sépticas y pozos absorbentes-----Que, el proyecto presenta Dictamen de técnico de la Dirección de Geomatica Prov. Nº 33990/2019 de fecha 05/09/2019, el cual expresa que no presenta el cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley Nº 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental-----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y

Ambiente y Desarrollo Sostenible".----





Nº 205431

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1251/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN BUEN BARRIO DE LA SALUD - RAFAEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA N° E-135, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR RAFAEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° C19/4.308, PADRON N° 4.198, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 11 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO."

Página 2 de 3

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 3° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución N° 2103/12 Por la cual se establecen términos oficiales de referencias para estaciones de servicios, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM N° 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM N° 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional", Resolución N° 770/14, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento, de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15, cada 1 (uno) año, a partir de la firma de la presente Declaración, debiendo presentar planos aprobados por la Municipalidad Local con el primer Informe de Auditoría Ambiental.
- Art. 6° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.



Nº 205432

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1251/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN BUEN BARRIO DE LA SALUD - RAFAEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA N° E-135, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR RAFAEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° C19/4.308, PADRON N° 4.198, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 11 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO."

Página 3 de 3

- Art. 8° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en las Hojas de Seguridad N° 205430 (doscientos cinco mil cuatrocientos treinta) Hojas de Seguridad N° 205431 (doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y uno) y Hojas de Seguridad N° 205432 (doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y dos), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autentica de la misma.------

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.--

Abog. Diego/Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

. AMMANIAN